



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio
Demandante	Octavio de Jesús Soto Grajales
Demandado	Luz Doris Maldonado
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00201 00
Providencia	Sustanciación No. 013
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Comoquiera que en la oportunidad correspondiente la parte demandante no allegó memorial tendiente a subsanar las irregularidades advertidas por auto calendado del 20 de diciembre de 2023 y notificado por estados 070, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por OCTAVIO DE JESÚS SOTO GRAJALES contra LUZ DORIS MALDONADO, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado veinte (20) de diciembre de la anualidad pasada.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **006** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 15 DE ENERO DE 2024. A LAS 8: 00 A.M.**

Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def984e6a0c028ecbeff1ef2e999ea384b1f8972e5ad36f53c1d22142eb792a4**

Documento generado en 12/01/2024 05:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>